

## **GERENCIA GENERAL**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO GG-95-2014**

#### **LA GERENCIA GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) establece que la comisión fijada por el Banco de Guatemala debe ser revisada anualmente y que se cobrará por mes calendario vencido, dentro de los primeros tres días del mes siguiente al que corresponda; **CONSIDERANDO:** Que el Comité del Sistema de Pagos, en memorándum número CSP-02-2014, del 19 de diciembre de 2014, presentó a la Gerencia General el resultado de la revisión efectuada a la comisión por servicios que el Banco de Guatemala aplica a las entidades del Estado que participan en el Mecanismo de Transacciones de Entidades Depositantes (MED), determinando que para 2015, dicha comisión debe mantenerse en los mismos términos y montos establecidos en la resolución número GG-100-2013, del 24 de diciembre de 2013, lo cual le permitirá al Banco de Guatemala resarcirse de los costos por los derechos de actualización y soporte técnico del Sistema LBTR, el uso de servidores y licencias de software del sistema, el soporte tecnológico local, así como los asociados a la vigilancia de los subsistemas de pago; **CONSIDERANDO:** Que para el caso de las operaciones instruidas por las entidades del Estado que no son participantes en el Sistema LBTR, sino que realizan sus operaciones por medio del MED, deviene necesario precisar que para la liquidación de dichas operaciones financieras, por cuestiones de procedimiento, la institución se ha visto en la necesidad de utilizar el Sistema LBTR, lo que ha significado un beneficio para las entidades solicitantes al disponer en forma inmediata de los recursos financieros,

#### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 32 y 34, inciso m) y 69 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 9 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real; y tomando en cuenta el memorándum número CSP-02-2014 del Comité del Sistema de Pagos, del 19 de diciembre de 2014,

#### **RESUELVE:**

1. Mantener vigente, a partir del 1 de enero de 2015, la comisión fijada para 2014 en resolución número GG-100-2013, que el Banco de Guatemala le estaría cobrando a las

entidades del Estado que participan por medio del Mecanismo de Transacciones de Entidades Depositantes (MED), por las operaciones de depósitos monetarios instruidas por dichas entidades y que se liquiden en el Sistema LBTR, de la forma siguiente:

- a. Veintidós quetzales (Q22.00) por transacción recibida en horario de 08:30 a 12:00 horas; y
  - b. Veinticinco quetzales (Q25.00) por transacción recibida de lunes a jueves de 12:01 a 14:00 horas y viernes de 12:01 a 14:30 horas.
2. Autorizar a la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala para notificar la presente resolución sin más trámite.

Ciudad de Guatemala, veintinueve de diciembre de dos mil catorce.



Lidya Antonieta Gutiérrez Escobar  
Gerente General